

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 11 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia. Sírvasse proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 693
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, once (11) de julio del año dos mil veintidós
(2022).

Proceso: Ejecutivo por Alimentos
Demandante: KATHERINE BARCO HERNANDEZ
Demandado: YONIER ANDRES OSORNO GÓMEZ
NNA: M. OSORNO BARCO
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00169-00

En escrito allegado a través de correo institucional, de fecha 07 de julio de 2022, el apoderado judicial de la señora KATHERINE BARCO HERNANDEZ presenta solicitud de retiro de la demanda, la cual es procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada a través de apoderado judicial por la señora KATHERINE BARCO HERNANDEZ, en contra del señor YONIER ANDRES OSORNO GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 12 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0101**. La secretaria (e). LEYDI JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55363b221d51bfbb20e09d4918cedba5f008093a41c1a027448c80efeb7dccf7**

Documento generado en 11/07/2022 08:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>